

7 de mayo de 2018

SANCIÓN A UN TRABAJADOR POR INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La sentencia la dicta el **TSJ de Murcia**, con fecha 27/09/2017, ante el recurso de suplicación presentado por el trabajador contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social, Nº 2 de Cartagena.

El trabajador prestaba servicios en una planta química, en la que es de aplicación el XVIII Convenio General de la Industria Química.

Los días 19 y 21 de septiembre de 2015 el denunciante **aparece sin protección auditiva cuando debía portarla y reiteradamente al lado del cartel que prescribe uso obligatorio de protección auditiva** (fotografía tomadas por la cámara de video vigilancia).

Por ello, **la empresa procede a sancionar al trabajador por falta muy grave tipificada en el art. 61.20 del convenio colectivo ya referido por incumplimiento de normas de prevención de riesgos laborales siempre que de tal incumplimiento derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores... al estar trabajando sin los EPI's necesarios (protección auditiva) y relacionar su deficiencia auditiva con los niveles de ruido en su puesto de trabajo, con suspensión de empleo y sueldo por 16 días.**

Dicho trabajador **había sido declarado con anterioridad por resolución del INSS afecto de Lesiones Permanentes No Incapacitantes, Baremo 009 (Enfermedad Profesional) por hipoacusia, indemnizables en 1.800 euros a cargo de la Mutua.** Por ello, el Tribunal considera que **tal conducta indudablemente aumentó el riesgo para su salud pudiendo provocarle mayor daño y, además, de manera cercana e inminente.**

El fallo desestima el recurso de suplicación interpuesto por el trabajador contra la sentencia del Juzgado de lo Social nº 2 de Cartagena, confirmando la sanción impuesta.